En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día 09 (nueve) de Octubre de 2026, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas Ubicada en Ángel Flores, #911, Segunda planta, local 37, interior del edificio Palacio Federal, Col. Centro Mazatlán, Sinaloa. Estando reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, los **C.C. LIC. ÁNGEL FERNANDO ARBALLO QUINTERO**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **LIC. ALEJANDRO CASTELLÓN MORA,** Secretario Técnico del Comité, **MTRO. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO,** Tesorero del Comité, **LIC. ROBERTO CLEMENTE FAVELA QUIROZ,** segundo vocal, y **MTRA. MINERVA OSUNA ZAVALA** como Testigo de Calidad, se hace constar la incomparecencia de los siguientes miembros del comité: **LIC. JESSER YAEL MARTÍNEZ OTERO**, Tercer Vocal, **C. ALINA QUINTERO MORALES**, Cuarto Vocal y **LIC. EVERARDO VELARDE MILLER,** Comisario (Titular del Órgano Interno de Control), y para que en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos reunimos para analizar las constancias de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MM-IR-13-2026, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS DOBLE RODADO CON GATO HIDRÁULICO Y CAJA FABRICADA",** para discutir y emitir el siguiente:

F A L L O

I.- Como se desprenden de las constancias que integran el expediente de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No**. MM-IR-13-2026,** con fecha 24 de Septiembre de 2026, mediante el Acta de Sesión Ordinaria 036/2026 inciso B), fueron aprobadas las Bases por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II.- El día 24 de Septiembre de 2026, se envió a la página de Compranet-Sinaloa y a la página Transparencia.mazatlan.gob.mx, para su publicación de las Bases del procedimiento por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. **MM-IR-13-2026**; de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley d Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de manera supletoria al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III.- En términos de la convocatoria el día 24 de Septiembre de 2026, fueron enviadas mediante correo electrónico las Cartas-Invitación para participar en el Acto Apertura de Propuestas técnicas y económicas ha:

1. ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 1421, PISO 12 INT. 12-B
COLONIA: PROVIDENCIA, CP. 44630
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO.

2.- AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V.
DOMICÍLIO: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4186
COLONIA: JARDINES DEL PEDREGAL, CP. 01900
CIUDAD: ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

3.- EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE CARRETERA A EL DORADO No. 2501 SUR
CÓDIGO POSTAL: 44630
CIUDAD: CULIACÁN, SINALOA.

IV.- De conformidad en el artículo 53 de la fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable supletoriamente de acuerdo al artículo 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; **la Junta de Aclaraciones se omitió por la convocante.**

V.- El día 06 (Seis) de Octubre de 2026, siendo las 11:10 horas se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, y de conformidad con el Artículo 33 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; **HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE PRESENTARON LOS 03 (TRES) INVITADOS A PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO; SIENDO LOS SIGUIENTES: ISAZA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V., Y EQUIPOS E INNOVACION PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

VI.- Mediante oficio **número DSP-PYJ-824/2026** de fecha 08 de Octubre del 2026, el Departamento de Parques y Jardines, emitió la opinión técnica y/o dictamen técnico el cual se adjunta copia fotostática como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el punto 7 fracción V de la convocatoria a la invitación restringida a cuando menos tres personas y con apego a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo.

VII.- Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos siguientes:

- Se verificó que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Invitación Restringida.
- Se verificó que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases del procedimiento.

VIII.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en los términos de las bases del procedimiento realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar los resultados siguientes: 3

A).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL

1.- AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V.; se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado los incisos del **A.I. al A.XIII,** de las bases del presente procedimiento.

2.- ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado los incisos del **A.I. al A.XIII.**

3.- EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado los incisos del **A.I. al A.XIII.**

B).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS REALIZADA POR EL ÁREA SOLICITANTE.

1.- AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos **B.I. al B.XVI.**, en las bases del presente procedimiento.

2.- ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., sé determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos **B.I. al B.XVI.**, en las bases del presente procedimiento.

3.- EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos **B.I. al B.XVI.**, en las bases del presente procedimiento.

C).- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con fundamento 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; en relación con el artículo 46 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; una vez analizadas la documentación legal y de identificación, así como la propuesta técnica, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los invitados quedando de la siguiente manera:

1.- AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la invitación restringida.

2.- ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la invitación restringida.

3.- EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la invitación restringida.

Haciéndose para tal caso un comparativo de los precios ofertados de las empresas únicamente para dar transparencia al presente procedimiento administrativo de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas:

COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

CONCURSANTE	PARTIDA	MONTO TOTAL
ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$3,330,784.00 CON IVA INCLUIDO
AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$3,717,823.20 CON IVA INCLUIDO
EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$3,647,007.52 CON IVA INCLUIDO

IX.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa del

Municipio, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación del invitado cuya proposiciones fueron solventes:

5

1.- ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
2.- AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V.
3.- EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

En virtud de que cumplió con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento tanto en la documentación legal y de identificación, como con la propuesta técnica y con la propuesta económica, y sus precios, no superan la suficiencia presupuestal otorgada para este tipo de adquisiciones.

Por lo que de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; indica a la letra en la parte que nos interesa:

> **"**El Comité, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con la opinión de la dependencia solicitante, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.
> --
> ------
> ---------
> **Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se asignará dentro de los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.**

Por lo que se advierte que la propuesta presentada por la empresa **ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado en la documentación legal, técnica y económica, tal y como se advierte en el cuerpo del presente fallo y además su propuesta económica resulto ser la más baja, así mismo resulto solvente por estar dentro de la suficiencia presupuestal otorgada para esta adquisición, por lo tanto, es viable su adjudicación en favor de la empresa antes indicada.

X.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y en relación con el artículo 32, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dicha **adquisición** para poder satisfacer las necesidades

del área solicitante el **DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES;** Así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y demás circunstancias pertinentes.

Ciudadanos integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez realizado el análisis detallado y la evaluación de las constancias que integran la presente Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas **No. MM-IR-13-2026**, con los resultados plasmados en forma sucinta por consiguiente, se somete a discusión los mismos no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

R E S U L T A N D O:

PRIMERO-. Se adjudica a favor de la empresa **ISAZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS DOBLE RODADO CON GATO HIDRÁULICO Y CAJA FABRICADA",** por un monto total de **$3,330,784.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional), CON IVA INCLUIDO.**

Con las características técnica ofertadas de su parte y las cuales se desprenden de su anexo técnico, el cual se encuentra identificado como anexo I en las bases del procedimiento, así como de su propuesta económica y a los cuales nos remitimos como si a la letra se insertara en el presente punto resolutivo.

SEGUNDO.- En los términos que fueron establecidos en las bases del presente procedimiento el contrato tendrá una vigencia a partir del dictado presente fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2026, debiéndose de entregar los bienes en el domicilio ubicado en la explanada del Palacio Municipal sito en la Calle Ángel Flores sin número Colonia Centro de esta Ciudad De Mazatlán, Sinaloa, domicilio ampliamente conocido por el licitante ganador.

TERCERO.- De acuerdo el cumplimiento de la entrega, teniendo un plazo máximo de entrega de 15 días hábiles, de acuerdo a la propuesta realizada por el **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes adjudicados a partir del dictado presente fallo de acuerdo a las bases de la presente invitación restringida.

CUARTO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar a favor **de "EL MUNICIPIO"** el cumplimiento eficiente derivado de este contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley y el Reglamento aplicable a la materia, consistente en el 10% (diez por ciento) del

importe total del contrato, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo, en la inteligencia que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el mismo.

QUINTO.- Se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la unidad de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sito en Ángel Flores No. 911, segunda planta interior local 52, edificio palacio federal, en el centro de esta ciudad a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días naturales a partir del dictado presente fallo.

SEXTO. - En contra del presente fallo procederá el recurso de revisión en los términos del capítulo X, en su artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el cual podrá ser presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal ubicada en la calle Teniente Azueta número 200 esquina con calle México, segunda planta, colonia centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

SÉPTIMO. - Se ordena llevar a cabo el acto de lectura al mismo, en el lugar, día y hora establecido en el acto de propuestas técnicas y económicas, siendo el día 09 de Octubre de 2026 a las 13:00 horas, debiéndose levantar el acta administrativa correspondiente, firmando los que asistan a dicho acto debiéndoseles otorgar una copia de las misma.

--- Así lo resolvieron lo integrantes del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán a las **12:50 horas** del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciéndose entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa.

LIC. ÁNGEL FERNANDO ARBALLO QUINTERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO CASTELLÓN MORA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
(Jefe de la Unidad de Adquisiciones)

MTRO. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO
TESORERO DEL COMITÉ
(Tesorero Municipal)

LIC. ROBERTO CLEMENTE FAVELA QUIROZ
SEGUNDO VOCAL
(Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos)

LIC. DANTE ALFARO LARA
En representación de
MTRA. MINERVA OSUNA ZAVALA
TESTIGO DE CALIDAD
(Sindica Procuradora)

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MM-IR-13-2026.